

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0518/2026
La Paz, 17 de agosto de 2026

VISTOS:

Los Informes **INF - DRE - UPTC 0284/2026**, **INF DRE UPTC 0285/2026**, el Informe Legal **DJ-UGJN 0767/2026** todos de fecha 17 de agosto de 2026; y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04 de abril de 2011, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, el Decreto Supremo N° 29814 de 26 de noviembre de 2008, el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio 2014, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024, el Decreto Supremo N° 5400 de 23 de mayo de 2025, el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, Decreto Supremo N° 5652 de 09 de julio de 2026, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre de 2014, la Resolución Ministerial N° 002-2026 de 06 de enero de 2026, la Resolución Ministerial N° 009-2026 de 14 de enero de 2026, la Resolución Ministerial N° 130-2026 de 21 de julio de 2026, constituyen el marco jurídico que reconoce la competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para determinar y publicar los precios internacionales de los combustibles líquidos (Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional, Gasolina Especial + Internacional y Diésel Oil + Internacional) y del Gas Natural Vehicular, así como sus respectivas Diferenciales de Precios, estableciendo, a su vez los mecanismos, metodologías, parámetros técnicos y procedimientos que deben observarse.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0319/2026 de 01 de junio de 2026, se determinaron los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional, Gasolina Especial + Internacional, Diésel Oil + Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales de Precios, para el mes de junio de la gestión 2026.

Que, conforme al marco normativo señalado, los Informes **INF - DRE - UPTC 0284/2026**, **INF DRE UPTC 0285/2026**, emitidos por la Dirección de Regulación Económica, concluyen que, para el mes de agosto de 2026, se deben mantener vigentes los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional, Gasolina Especial + Internacional, Diésel Oil + Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales de Precios aprobados mediante la Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0319/2026 de 01 de junio de 2026.

Que, el Informe Legal **DJ-UGJN 0767/2026**, señala que desde el punto de vista jurídico, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa que mantenga vigentes los precios internacionales y sus diferenciales aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0319/2026, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 5652 de 09 de julio de 2026.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 32221 de 13 de febrero de 2026, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO.- MANTENER los Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, Diésel Oil Internacional, Gasolina Especial + Internacional, Diésel Oil + Internacional y Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales de Precios, aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0319/2026 de 01 de junio de 2026, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 5652 de 09 de julio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precio (Bs./Lt.)
Gasolina Especial Internacional	8,68	1,72
Diésel Oil Internacional	9,98	0,18

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)	Diferencial Precio (Bs./Lt.)
Gasolina Especial + Internacional	8,68	1,72
Diésel Oil + Internacional	9,98	0,18

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m³)	Diferencial Precio (Bs./m³)
Gas Natural Vehicular Internacional	3,20	0,47

SEGUNDO.- Los precios establecidos en la presente Resolución Administrativa entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del 18 de agosto de 2026, manteniéndose aplicable hasta su actualización correspondiente.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.

Abg. María Cecilia Palacios Jimenez
DIRECTORA JURÍDICA
D.J. DE
ANH

Abg. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
D.E.
A.N.H.



